



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano

Expediente: DIT 0114/2018

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de **Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por el presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de **Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

"El sujeto obligado no ha cargado la información correspondiente al primer Trimestre 2018 correspondientemente a la fracción XVII La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto. Se consultó el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia y hay cero registros." (sic)

II. Con fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0114/2018** a la denuncia presentada y, por razón de su competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados (Dirección General de Enlace) para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, mediante oficio número **INAI/SAI/0454/2018**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción



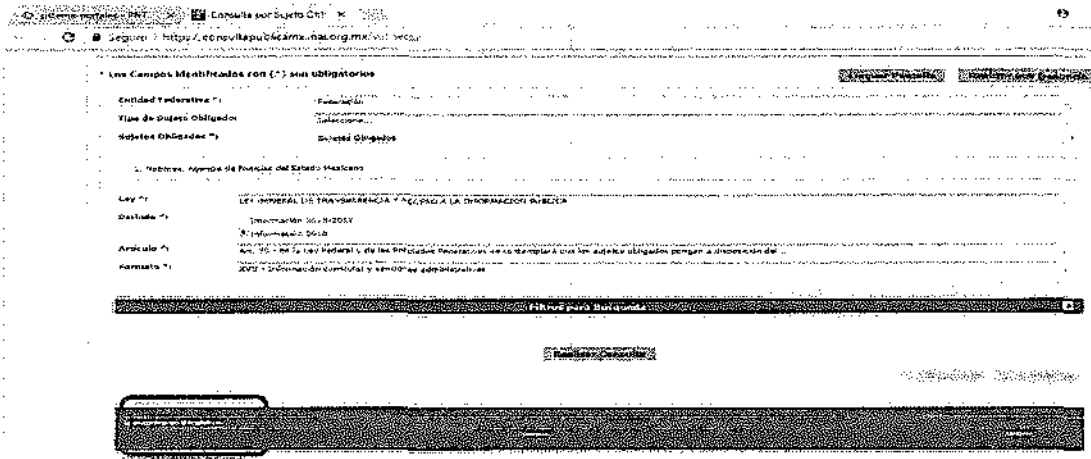
Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano

Expediente: DIT 0114/2018

XVII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), advirtiendo que en el **formato 17 LGT_Art_70_Fr_XVII** "Información curricular y sanciones administrativas", se cuenta con cero registros, tal como se muestra a continuación:



V. Con fecha veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace verificó el portal de internet de **Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano**, observando que cumple con sus obligaciones de transparencia a través del vínculo de acceso directo al SIPOT, tal como se muestra a continuación:





Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano

Expediente: DIT 0114/2018

VI. Con fecha veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

VII. Con fecha veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

VIII. Con fecha veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

IX. Con fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número **DAF/461/2018** de fecha treinta de mayo de dos mil dieciocho, dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia y suscrito por el Director de Administración y Finanzas, ambos adscritos al sujeto obligado, mediante el cual se rindió el siguiente informe justificado:

"[...]

*Me refiero al oficio número DAJ/UT/079/2018, de fecha 29 de mayo de 2018, en el cual hace de conocimiento la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como al acuerdo admisorio de fecha 28 de mayo del presente año, relativo a la denuncia recibida en el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, misma que dio origen al expediente **DIT 0114/2018**, mediante el cual solicita un informe justificado, respecto a la supuesta omisión de la publicación de información y falta de actualización de las obligaciones contenidas en la fracción XVII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice:*

'El sujeto obligado no ha cargado la información correspondiente a la fracción XVII La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el Titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

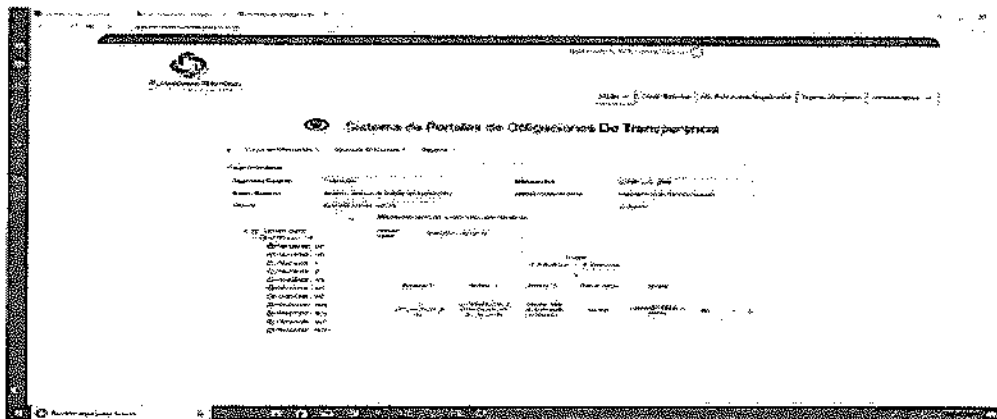
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano

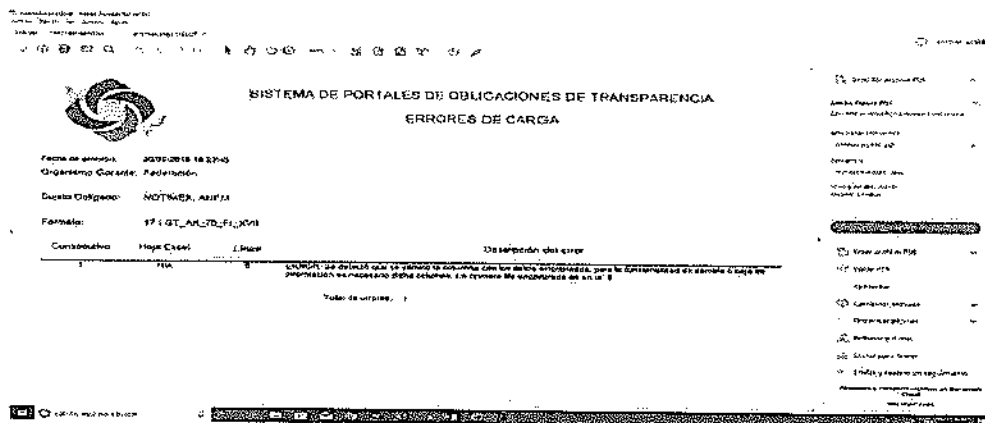
Expediente: DIT 0114/2018

sanciones administrativas de que haya sido objeto. Se consultó el sistema de portales de obligaciones de Transparencia y hay cero registros'.

Al respecto me permito informarle que, la información relativa a la fracción XVII, Información Curricular, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que tiene asignada el Departamento de Remuneraciones de la Entidad, no se publicó en tiempo y forma, debido a errores al cargar el archivo de Excel en la Plataforma del Portal de Obligaciones de Transparencia como se observa en la siguiente imagen:



En la siguiente imagen se muestra el tipo de error, sin embargo, se han corregido y continúa el mismo error



Debido a lo anterior no ha sido posible cargar la información correspondiente.

[...]" (sic.)



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano

Expediente: DIT 0114/2018

Al oficio de referencia, **Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano** adjuntó el acuse de carga con el error que menciona en su informe justificado.

X. Con fecha primero de junio dos mil dieciocho, mediante el oficio **INAI/SAI/DGPPOED/0319/18**, enviado a través de la Herramienta de Comunicación, la Dirección General de Enlace solicitó a la Unidad de Transparencia de **Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano** un informe complementario respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo séptimo de los Lineamientos de denuncia otorgándole un plazo de tres días hábiles para tal efecto, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación.

XI. Con fecha seis de junio de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número **DAF/472/2018**, de fecha cinco de junio de dos mil dieciocho, dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia y suscrito por el Director de Administración y Finanzas, ambos adscritos al sujeto obligado, mediante el cual se rindió el siguiente informe complementario:

[...]

*Me refiero al oficio número DAJ/UT/083/2018, de fecha 4 de junio de 2018, en el cual hace del conocimiento la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 al 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 al 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como al acuerdo admisorio de fecha 28 de mayo del presente año, relativo a la denuncia recibida en el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, misma que dio origen al expediente **DIT 0114/2018**, mediante el cual solicita un informe complementario, respecto de la supuesta omisión de la publicación de información y falta de actualización de las obligaciones contenidas en la fracción XVII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice:*

'El sujeto obligado no ha cargado información correspondiente al primer trimestre 2018, correspondiente a la fracción XVII La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el Titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto. Se consultó el sistema de portales de obligaciones de Transparencia y hay cero registros'.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

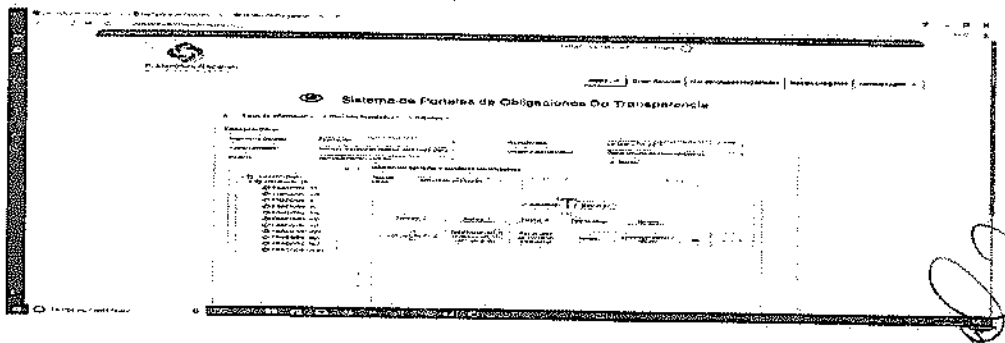
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano

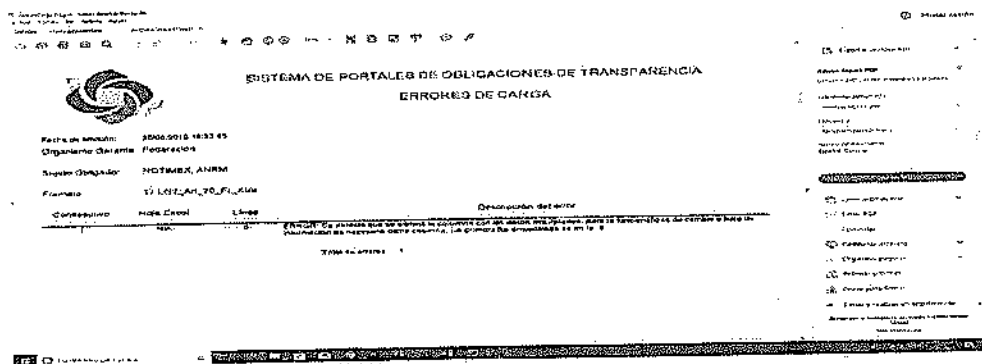
Expediente: DIT 0114/2018

Lo anterior en virtud de que, si bien el informe justificado remitido al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) el día treinta y uno de abril del presente año, dicho contenido no aporta los elementos suficientes para determinar el cumplimiento de ese sujeto o por lo que se reitera la solicitud de informe complementario solicitado

Sobre el particular, mediante oficio DAF/461/2018, de fecha 30 de mayo del presente, se informó que lo relativo a la fracción XVII, Información Curricular, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que tiene asignada el Departamento de Remuneraciones de la Entidad, no se publicó en tiempo y forma, debido a errores al cargar el archivo en Excel en la Plataforma del Portal de Obligaciones de Transparencia como se observa en la siguiente imagen:



En la siguiente imagen se muestra el tipo de error.



Por lo anterior mencionado no había sido posible cargar la información correspondiente.

Sin embargo, se informa que actualmente ya se subió a la plataforma del archivo 17-LGT_Art_70_Fr_XVII-TRIM I-CARGA2.Xlsx, relacionado con la Normatividad



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano

Expediente: DIT 0114/2018

LGTAIP_LTG_2018 DEL Artículo 70 – Fracción XVII, como se muestra en la siguiente imagen:

5/6/2018 Correo: NOTIMEX - Resumen procesamiento

[El texto citado está oculto]

corgaSIPOT@inal.org.mx <corgaSIPOT@inal.org.mx>
 Responder a: corgaSIPOT@inal.org.mx
 Para: egarcia@notimex.com.mx

5 de junio de 2018, 7:17

COMPROBANTE DE PROCESAMIENTO

Sujeto Obligado: Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano
Fecha registro: 05/06/2018 12:17:24
Archivo: 17-LGT_Art_70_Fr_XVII - TRIM 1 - CARGA2.xlsx
Tipo operacion: ALTA
Estatus: TERMINADO
Normatividad: LGTAIP_LTG_2018
Artículo: - ARTICULO 70 - FRACCION XVII

Formato	Usuario que cargo	Total de registros cargados (principal)	Total de registros cargados (secundarios)
17-LGT_Art_70_Fr_XVII	egarcia@notimex.com.mx	70	231

[...]” (sic.)

A dicho escrito, **Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano** adjuntó un acuse de carga relativo a la fracción XVII del artículo 70 de la Ley General en el SIPOT, de fecha cinco de junio de dos mil dieciocho, en el que se señala como estado de carga terminado.

XII. Con fecha doce de junio del presente año, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción XVII del artículo 70 de la Ley General en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, observando setenta registros, tal y como se muestra a continuación:

Entidad Federativa *: Federación
Tipo de Sujeto Obligado: Sujetos Obligados
Sujetos Obligados *: Sujetos Obligados
 1. Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano

Ley *: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Periodo *: Información 2018-2019
Artículo *: Art. 70: En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se entenderá que los sujetos obligados cuentan a disposición de...
Formato *: XVII. Información verificada y sanciones administrativas

70 resultados encontrados

1 20



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano

Expediente: DIT 0114/2018

XIII. Con fecha trece de junio dos mil dieciocho, mediante el oficio **INAI/SAI/DGPPOED/0350/18**, la Dirección General de Enlace envió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de resolución a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada.

XIV. Con fecha veintidós de junio de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno, el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración del Pleno de este Instituto.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Mediante el escrito presentado por el particular, se denunció el posible incumplimiento de **Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano** a la obligación de transparencia establecida en la fracción XVII, del artículo 70 de la Ley General, la cual corresponde a la información curricular desde el nivel de jefe de departamento o equivalente hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que hayan sido objeto, de acuerdo al formato 17 LGT_Art_70_Fr_XVII, al indicar el particular que el sujeto obligado no ha cargado información en el periodo vigente.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano

Expediente: DIT 0114/2018

Ahora bien, una vez admitida la denuncia, a través de su informe justificado, **Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano** manifestó que la información no se publicó, en tiempo y forma, debido a errores al cargar el archivo de Excel en la Plataforma del Portal de Obligaciones de Transparencia.

Por lo antes expuesto, la Dirección General de Enlace solicitó a **Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano** un informe complementario a fin de contar con los elementos necesarios para resolver la denuncia.

Al respecto, el sujeto obligado manifestó que procedió a cargar la información correspondiente a la fracción XVII del artículo 70 de la Ley General, enviando como anexo el comprobante de carga en el SIPOT.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar una verificación virtual para allegarse de elementos a efecto de calificar la denuncia presentada, analizó el informe complementario remitido por el sujeto obligado y el estado que guarda la información en el SIPOT, para verificar que el sujeto obligado cumpliera con lo manifestado.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que la información deberá estar cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

Cabe señalar que, en virtud de que el sujeto obligado cumple en su portal de internet con la remisión directa al vínculo del SIPOT, no se requiere de un análisis de éste en razón de que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por otro lado, es importante precisar que, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el padrón de sujetos



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano

Expediente: DIT 0114/2018

obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General, así como en el Acuerdo por el cual se aprueba la modificación del plazo para que los sujetos obligados de los ámbitos Federal, Estatal y Municipal incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia, la información a la que se refieren el Título Quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General, así como la aprobación de la definición de la fecha a partir de la cual podrá presentarse la denuncia por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, a la que se refiere el Capítulo VII y el Título Quinto de la Ley General; la fecha límite que tenía **Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano** para tener publicadas sus obligaciones de transparencia era el cuatro de mayo de dos mil diecisiete, de acuerdo con los criterios de actualización y conservación de la información de cada obligación de transparencia.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción XVII, del artículo 70, de la Ley General, se encuentra identificada en un formato, de acuerdo a lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales) para 2018, y el sujeto obligado debe mantener la información vigente, tal como se advierte a continuación:

XVII. La información curricular desde el nivel de jefe de departamento o equivalente hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto

La información que los sujetos obligados deberán publicar en cumplimiento a la presente fracción es la curricular no confidencial relacionada con todos los(as) servidores(as) públicos(as) y/o personas que desempeñen actualmente un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad en el sujeto obligado –desde nivel de jefe de departamento o equivalente y hasta el titular del sujeto obligado–, que permita conocer su trayectoria en el ámbito laboral y escolar.

Por cada servidor(a) público(a) se deberá especificar si ha sido acreedor a sanciones administrativas definitivas y que hayan sido aplicadas por autoridad u organismo competente. Si es el caso, se deberá realizar la aclaración de que no ha recibido sanción administrativa alguna mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

Periodo de actualización: trimestral



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano

Expediente: DIT 0114/2018

En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación a la información de los servidores públicos que integran el sujeto obligado, así como su información curricular

Conservar en el sitio de Internet: información vigente

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)

Criterio 4 Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)

Criterio 5 Nombre del servidor(a) público(a), integrante y/o, miembro del sujeto obligado, y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)

Criterio 6 Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado) Respecto a la información curricular del (la) servidor(a) público(a) y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en el sujeto obligado se deberá publicar:

Criterio 7 Escolaridad, nivel máximo de estudios concluido y comprobable (catálogo): Ninguno/Primaria/Secundaria/Bachillerato/Carreratécnica/Licenciatura/Maestría/Doctorado/Posdoctorado/Especialización

Criterio 8 Carrera genérica, en su caso Respecto de la experiencia laboral especificar, al menos, los tres últimos empleos, en donde se indique:

Criterio 9 Periodo (mes/año de inicio y mes/año de conclusión)

Criterio 10 Denominación de la institución o empresa

Criterio 11 Cargo o puesto desempeñado

Criterio 12 Campo de experiencia

Criterio 13 Hipervínculo al documento que contenga la información relativa a la trayectoria del (la) servidor(a) público(a), que deberá contener, además de los datos mencionados en los criterios anteriores, información adicional respecto a la trayectoria académica, profesional o laboral que acredite su capacidad y habilidades o pericia para ocupar el cargo público

Criterio 14 Cuenta con sanciones administrativas definitivas aplicadas por la autoridad competente (catálogo): Si/No

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 15 Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación

Criterio 16 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 17 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano

Expediente: DIT 0114/2018

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 18 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 19 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 20 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 21 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 22 La información publicada se organiza mediante el formato 17, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 23 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 17 LGT_Art_70_Fr_XVII

Información curricular y las sanciones administrativas definitivas de los(as) servidores(as) públicas(os) y/o personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del puesto	Denominación del cargo

Nombre del servidor(a) público(a) (nombre(s), integrante y/o, miembro del sujeto obligado, y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad)			Área de adscripción
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	

Información curricular							
Escolaridad		Experiencia laboral (al menos, los tres últimos empleos)					
Nivel máximo de estudios concluido y comprobable (catálogo)	Carrera genérica, en su caso	Inicio	Conclusión	Denominación de la institución o empresa	Cargo o puesto desempeñado	Campo de experiencia	Hipervínculo al documento que contenga la trayectoria
		(mes/año)	(mes/año)				

Sanciones Administrativas definitivas aplicadas por la autoridad competente (catálogo)	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información publicada (día/mes/año)	Fecha de validación de la información publicada (día/mes/año)	Nota



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

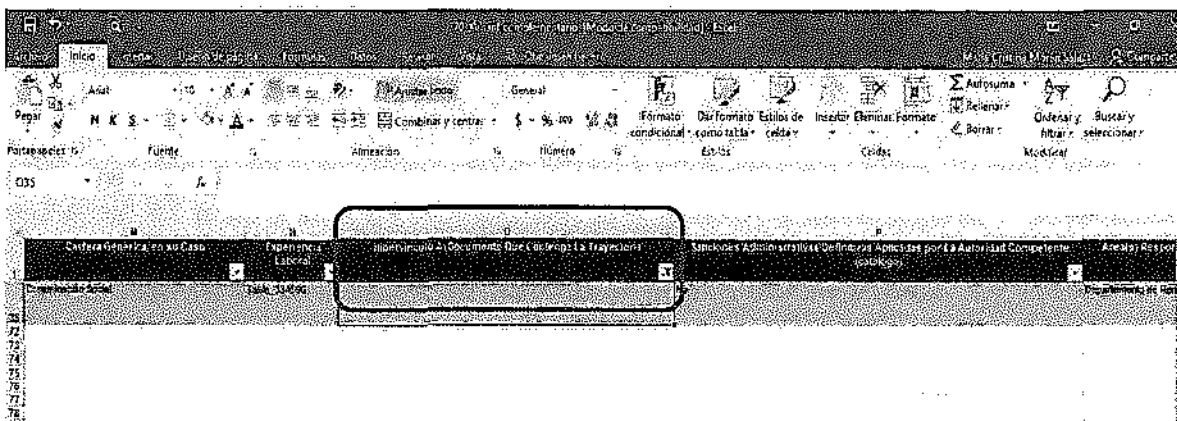
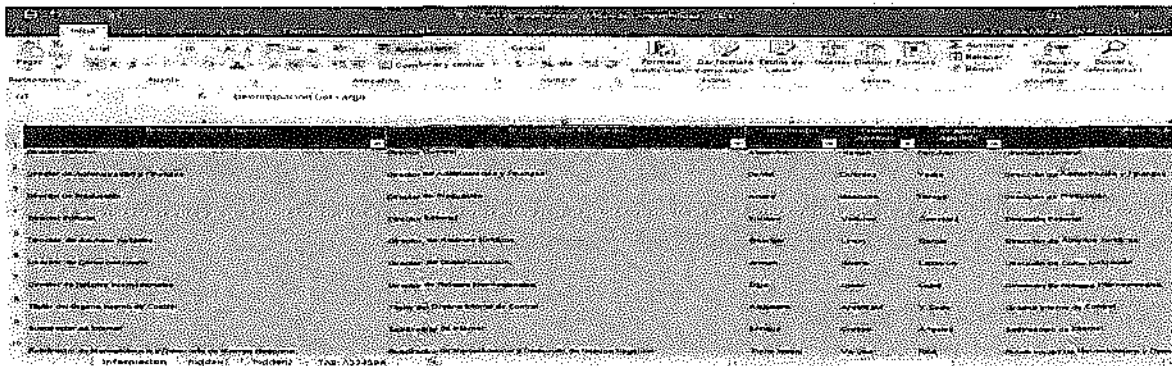
Sujeto Obligado: Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano

Expediente: DIT 0114/2018

De lo anterior, se observa que, en la obligación de transparencia, objeto de la denuncia, los sujetos obligados deben hacer de conocimiento público la información curricular desde el nivel de jefe de departamento o equivalente hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto.

Cabe señalar que habiendo realizado el análisis del formato correspondiente a la fracción objeto de la denuncia que nos ocupa, se observó que existen setenta registros en el formato **17 LGT_Art_70_Fr_XVII** para el periodo 2018, en donde debe publicarse la información curricular y sanciones administrativas, tal y como se advierte de la verificación precisada en el Resultando XII.

Ahora bien, de la revisión al formato motivo de la denuncia, se puede observar que el sujeto obligado publicó la información, tal como puede observarse en la imagen que a continuación se inserta:





Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano

Expediente: DIT 0114/2018

No obstante, si bien es cierto que el sujeto obligado procedió a realizar la carga de información en la fracción motivo de la denuncia, atendiendo a que el particular denunció que no había información publicada, se observa que no se atendió lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, ya que dejó celdas vacías sin registro de información en el criterio sustantivo número trece, referente al hipervínculo al documento que contenga la información relativa a la trayectoria del servidor público.

Ahora bien, conviene recordar que el sujeto obligado señaló en su informe complementario que procedió a realizar la carga de la información en el formato XVII "Información curricular y sanciones administrativas", por lo que si bien el sujeto obligado cargó la información, a la fecha de la presente resolución, se observa que al existir inconsistencias en los formatos, es posible señalar que el sujeto obligado no cumplió con la publicación de la información correspondiente a la fracción XVII del artículo 70 de la Ley General, por lo que el incumplimiento denunciado resulta procedente.

Atento a lo anterior, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia presentada, pues aun cuando el sujeto obligado indicó haber cargado la información, de la verificación realizada, se advierte que se mantienen inconsistencias en el formato de la fracción XVII del artículo 70 de la Ley General, por lo que se le **instruye** a publicar la información de manera completa para el periodo 2018, conforme lo establecen los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada** la denuncia por incumplimiento de la obligación de transparencia contenida en la fracción XVII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, presentada en contra de **Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano**.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano

Expediente: DIT 0114/2018

SEGUNDO. Se instruye a **Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano** para que, a través del titular del área responsable de publicar la fracción y el artículo denunciados, cumpla con lo señalado en el Considerando tercero de la presente resolución dentro del plazo de **quince días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numeral Vigésimo quinto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a **Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano** para que al día hábil siguiente al que fenezca el plazo previamente señalado, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la Herramienta de Comunicación y Comunicación y a las direcciones de correo electrónico marco.martinez@inai.org.mx y cristina.moran@inai.org.mx, de conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se hace del conocimiento de **Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano** que, en caso de incumplimiento a la presente resolución, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo séptimo y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, podría hacerse acreedor a la imposición de las medidas de apremio o sanciones establecidas en los artículos 201 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano

Expediente: DIT 0114/2018

Electorales y Descentralizados, verifique que el sujeto obligado cumpla con la presente resolución y dé el seguimiento que corresponda, con fundamento en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo quinto, segundo párrafo, Vigésimo sexto y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y a el denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Carlos Alberto Bonnin Erales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el veintinueve de junio dos mil dieciocho, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Notimex, Agencia de
Noticias del Estado Mexicano

Expediente: DIT 0114/2018

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente

Carlos Alberto Bonnin Erales
Comisionado

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada

Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

Joel Salas Suárez
Comisionado

Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0114/2018, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el veintinueve de junio de dos mil dieciocho.